



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR: Al despacho de la señora Juez solicitud vía correo electrónico institucional de entrega de títulos de cesantías parciales a la demandante solamente para pago de matrícula, anexando volante de pago Universidad de Santander. Provea. Valledupar, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

CARLOS MANUEL PALACIO RODRÍGUEZ,
SECRETARIO.

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ALIMENTOS.

DEMANDANTE: KARINA PAOLA TERNERA MOZO.

DEMANDADO: OSWALDO JIMÉNEZ CASTILLA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2006-00467-00.

En memorial que antecede suscrito por las partes, con presentación personal del señor JIMÉNEZ CASTILLA de nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022), ante Notaría Tercera del círculo de Valledupar, solicita la demandante entrega parcial de cesantías para cubrir gastos de matrícula en la Universidad de Santander por un costo de \$4.838.100, a favor del beneficiario de la cuota alimentaria.

En atención a la autorización expresa del demandado OSWALDO JOSÉ JIMÉNEZ CASTILLA, se ORDENA entregar a la señora KARINA PAOLA TERNERA MOZO con c.c.49.608.486, los títulos correspondientes a cesantías que reposan en el Banco Agrario a órdenes de este juzgado, la suma que resulte o se aproxime al valor del volante de pago de la matrícula anexada, de tal manera que se autorizaron los siguientes valores

42403000239190 por \$1.236.666

42403000311338 por \$1.294.933

42403000506567 por \$1.742.459

42403000732229 por \$ 665.252

Para un total de cuatro millones novecientos treinta y nueve mil trescientos diez pesos (\$4.939.310)

Notifíquese y cúmplase.

TGD.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **825cc7803a02bc86c6b0bfd3687209f9a92116eccc971233c34f12ee77e2f8fb**

Documento generado en 12/12/2022 03:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>